

C I R C U L A R DESAJBAO18-3117

Fecha: Martes 18 de septiembre de 2018
Para: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL
De: CARLOS GUZMAN HERRERA – DIRECTOR SECCIONAL
Asunto: Dar aplicabilidad al inciso 5° y el Parágrafo del art. 206 del Código General del Proceso.

Apreciados Doctores:

De la manera más respetuosa, me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles darle aplicabilidad a los inciso 5° y el Parágrafo del artículo 206 del C.G.P., modificados por el artículo 13 de la ley 1743 del 2014, la Ley 1743 de 2014.

Que con el fin de lograr incrementar los recursos para el financiamiento de la Rama Judicial, se estableció este importe a favor de la misma.

Que como quiera que a pesar de existir este recurso no se vienen imponiendo estas sanciones por los despachos judiciales.

En razón de lo anterior, de manera respetuosa, me permito exhortar a todos los Jueces y Magistrados del Departamento del Atlántico que al momento de dictar sentencias cumplan con esta disposición y nos envíen las sentencias debidamente ejecutoriadas con la constancia de ser la primera copia de su original a fin de iniciar el cobro coactivo para recuperar estas sumas de dinero a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,



CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional

CHGH/nerc